



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que arbitre los medios necesarios para realizar la correspondiente reglamentación de la Ley Orgánica de Educación n° 2444.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 220/1997